



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Anuncio de delegación de competencia

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019, el Alcalde José Luis Vázquez González delegaba en la Teniente de Alcalde, D.^a María Jesús Sotillos Herrero, por causa de abstención legal el ejercicio de la competencia relativa a licencias de obras y urbanísticas, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

«Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a incompatibilidad del Sr. Alcalde por motivos laborales, puesto que su actividad profesional en la construcción se desarrolla a título principal en el municipio de Regumiel de la Sierra, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para, en aras del interés público y seguridad jurídica, delegar en la Teniente de Alcalde D.^a María Jesús Sotillos Herrero, el ejercicio de la competencia relativa como Concejal Delegado para materia concreta concerniente a la tramitación y posterior resolución de todas las licencias de obras y urbanísticas que se presenten en este Ayuntamiento, así como cualquier cuestión que se pudiera sustanciar en dichos expedientes administrativos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero. – Delegar en D.^a María Jesús Sotillos Herrero, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a Concejal Delegado para materia concreta concerniente a la tramitación y posterior resolución de todas las licencias de obras y urbanísticas que se presenten en este Ayuntamiento, así como cualquier cuestión que se pudiera sustanciar en dichos expedientes administrativos. En particular la concreta materia de licencias de obras y urbanísticas, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, que incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (incluyendo la potestad sancionadora en los casos que corresponda a la Alcaldía) con excepción de la resolución de los recursos que se interpongan ya que en este caso la competencia corresponde en todo caso a esta Alcaldía,



así como la delegación de firma de cuantos anuncios, providencias o comunicaciones en general fueran generados en el ámbito funcional de la precitada materia.

Segundo. – La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros. Dentro de la delegación concreta que asume el Corporativo en el apartado anterior, se incluye, las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía de reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de gastos legalmente adquiridos.

Tercero. – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. – Los actos dictados por la Teniente de Alcalde D.^a María Jesús Sotillos Herrero en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento físico o legal de la Concejala Delegada y siempre que no se resuelva de otra forma, las resoluciones serán adoptadas directamente por el Segundo Teniente de Alcalde.

Quinto. – La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Sexto. – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Séptimo. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de



lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Regumiel de la Sierra, a 24 de junio de 2019.

El Secretario-Interventor,
Roberto Antón Camarero